

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 1 de 53		

Contenido

1. Introducción	4
2. Objetivo	4
3. Alcance	4
4. Definiciones	4
5. Normatividad y Marco Regulatorio	12
5.1. Marco Jurídico Nacional	12
5.2. Marco jurídico internacional	13
6. Roles y Responsabilidades	14
6.1. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos	14
6.2. Asamblea de Accionistas	14
6.3. Representante Legal.	16
6.4. Oficial de Cumplimiento	17
6.5. Colaboradores	18
6.6. Revisor Fiscal	19
7. Política LAFT	20
8. Programa SAGRILAFT	20
8.1. Prevención	23
8.1.1. Comunicación y entrenamiento	23
8.1.2. Gestión de Riesgos SAGRILAFT	24
8.1.2.1. Etapas de la gestión de riesgo	24
8.1.2.1.1. Etapa de identificación	24
8.1.2.1.2. Etapa de Medición y Evaluación	25
8.1.2.1.3. Etapa de Control	27
8.1.2.1.4. Tratamiento del Riesgo Residual	28

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 2 de 53		

8.1.2.1.5.	Etapas de Monitoreo	28
8.1.2.1.6.	Monitoreo General del Procedimiento de Gestión de Riesgos y segmentación	29
8.1.3.	Control de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada	29
8.1.3.1.	Criterios Generales de Debida Diligencia	29
8.1.3.2.	Señales de Alerta	31
8.1.3.2.1.	Señales de alerta por Interacción con Funcionarios Gubernamentales y con Personas Expuestas Políticamente (PEPs)	32
8.1.3.3.	Uso de Listas Restrictivas y listas Vinculantes para la ejecución del Control de Debida Diligencia	33
8.1.3.4.	Procedimiento de Debida Diligencia	34
8.1.3.4.1.	Identificación del tercero	35
8.1.3.4.2.	Identificación del tipo de transacción	36
8.1.3.4.3.	Identificación de los riesgos relacionados con el tercero	36
8.1.3.4.4.	Validación de la interacción con el tercero	36
8.1.3.4.5.	Toma de decisión (vincular, reducir, evitar)	36
8.1.3.5.	Debida Diligencia Intensificada	37
8.1.3.5.1.	Lineamientos generales	37
8.1.3.6.	Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia	37
8.1.3.6.1.	Operaciones de efectivo	37
8.1.3.6.2.	Ventas masivas	37
8.1.4.	Segmentación de Contrapartes	37
8.1.4.1.	Procedimiento de Segmentación de contrapartes	37
8.1.4.1.1.	Contraparte o actividad económica	39
8.1.4.1.2.	Listas Entidades Nacionales Regulatorias y de Control	40
8.1.4.1.3.	Productos/Tipo de Transacción	40
8.1.4.1.4.	Jurisdicción Territorial en la que se encuentra inscrito y desempeña sus actividades la contraparte	41
8.1.4.2.	Consolidación de factores de riesgo:	43

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 3 de 53		

8.1.4.3.	Monitoreo en la Actualización de la Información	43
8.2.	Detección y Monitoreo	44
8.2.1.	Línea ética y garantía de no retaliación	44
8.2.1.1.	Canales de denuncias	45
8.2.1.1.1.	Recepción, procesamiento e investigación	45
8.2.1.1.2.	Manejo de las denuncias recibidas por la línea ética	45
8.2.1.1.3.	Investigación	47
8.2.1.1.4.	Procedimiento disciplinario posterior a la investigación	47
8.2.1.1.5.	Confidencialidad y seguridad de la información	47
8.2.2.	Reportes a la UIAF	47
8.2.2.1.	Reporte de Operación Sospechosa: ROS	48
8.2.2.2.	Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa: AROS	49
8.3.	Auditoría y Mejora Continua	49
8.3.1.	Acción y Sanción	49
8.3.1.1.	Medidas Disciplinarias y Sanciones	50
8.3.2.	Mejora continua	51
8.3.3.	Reportes Internos sobre el Programa SAGRILIFT	51
9.	Documentación del Programa SAGRILIFT	52
10.	Documentos asociados	52
11.	Control de cambios	53

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 4 de 53		

1. Introducción

DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS. DICOM SAS., (a quien en adelante llamaremos DICOM o la Empresa), adopta este Manual SAGRILIFT (en adelante el Manual) como parte de los compromisos con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, en adelante LA/FT/FDADM, estipuladas en la legislación nacional.

El presente Manual se aprueba en el acta de Asamblea No. 226 del 21 de junio de 2021.

2. Objetivo

El presente Manual tiene como propósito establecer las directrices y lineamientos generales que permitan la identificación, prevención, detección, reporte, monitoreo y respuesta a los riesgos asociados al LA/FT/FDADM, que puedan presentarse en DICOM, y que hacen parte de Programa SAGRILIFT.

3. Alcance

Este Manual aplica a todos los colaboradores de DICOM, así como a terceros: proveedores, clientes, contratistas, subcontratistas, socios de negocio, representantes y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente la empresa tenga algún tipo de relación comercial o contractual.

4. Definiciones

Altos directivos: De acuerdo con la Circular 100-000003 de la Superintendencia de Sociedades “son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde DICOM desarrolla su actividad.

AROS: es el reporte trimestral de ausencia de reportes de Operaciones Sospechosas

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 5 de 53		

durante este periodo.

Asociados Cercanos: Este concepto tiene el significado establecido en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, si no también a los de las PEP EXTRANJERAS Y PEP de Organizaciones Internacionales.

ARTÍCULO 2.1.4.2.10. Asociados cercanos. Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo [2.1.4.2.3.](#), o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente".

(Adicionado por el Art. [5](#) del Decreto 830 de 2021)

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa SAGRILIFT. (Superintendencia de Sociedades, 2016).

Banco Pantalla: es un banco que está constituido en un país en el que no tiene ningún tipo de presencia física, no está regulado por el banco central del país y posiblemente no pertenezca a ningún grupo financiero regulado en otro país.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 6 de 53		

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa o un PEP.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones y productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla y se encuentra establecido en el numeral 5.3.1 de la Circular 100-000016/2020.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la Circular 100-000016/2020 de la Superintendencia de Sociedades.

Donación: Es el acto por el cual una persona -natural o jurídica -, denominada donante, transfiere a título gratuito y en forma irrevocable una parte de sus bienes a otra que la acepta, donatario o beneficiario (Art.1443 Código Civil)

Eventos: Toda reunión de carácter promocional, científico profesional, congreso, conferencia, simposio, jornada, curso de formación presencial o a distancia, o cualquier otro tipo de actividad similar (incluyendo, a título enunciativo, reuniones de expertos, visitas a plantas de fabricación e instalaciones de investigación, así como reuniones formativas, de investigadores relacionadas con la realización de ensayos clínicos y estudios post-autorización) que sean organizados o patrocinados por una compañía farmacéutica directa o indirectamente¹.

Factores de Riesgo LA/FT/FDADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FDADM.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 7 de 53		

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

FinCEN: *Financial Crimes Enforcement Network* (en español: Control de delitos financieros) es una oficina del Departamento del Tesoro de Estados Unidos que recopila y analiza información sobre transacciones financieras para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otros delitos financieros nacionales e internacionales.

Fraude: Es cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, información, comunicación, ocultación o violación y/o abuso de confianza, que sea contrario a la verdad y/o a la rectitud, o que vulnere la confidencialidad. Estos actos no requieren necesariamente la aplicación de amenaza, de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos o por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, la FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.

Gobierno y Entidad afiliada políticamente, incluye, pero no se limita a:

- Cualquier departamento, agencia, ministerio, dependencia, o entidad de Gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, incluidos los órganos administrativos, judiciales y legislativos;
- Cualquier partido o campaña políticos;
- Cualquier departamento, empresa, corporación, sociedad, institución pública o asociación civil, propiedad de o controlada por el Estado;
- Cualquier organización internacional pública, como las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional; y

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 8 de 53		

- Cualquier Consejo tradicional o tribal reconocido, órgano rector o autoridad, o cualquier familia tradicional o familia real reconocida.

Información privilegiada: Aquella información, documentos, soportes y datos a los que sólo tienen acceso ciertas personas calificadas en razón de sus funciones, competencias o cargo, la cual, por su carácter, está sujeta a reserva y que de conocerse por terceros podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio indebido y/o incorrecto para sí o para un tercero¹.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con LA/FT/FDADM, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.¹

Operaciones Offshore: comprende las actividades de una empresa que está ubicada en el extranjero y que realiza operaciones que no están reguladas en el país de origen.

LA/FT/FDADM: para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). Algunas de estas listas se encuentran en la página web de La Superintendencia de Sociedades.

Matriz de Riesgo LA/FT/FDADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos

¹ Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades de la ley 1778 de 2016

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 9 de 53		

LA/FT/FDADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FDADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo, teniendo en cuenta los riesgos propios DICOM.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente comprendida, entendida y/o aceptada como una de aquellas que se ajusta a una situación de curso o práctica normal del negocio.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): significa personas expuestas políticamente; es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

De acuerdo con el decreto 1674 de 2016. Artículo 2.1.4.2.3., también lo son, quienes ocupen o hayan ocupado (hasta después de dos (2) de la dejación del cargo) las posiciones que se describen a continuación:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 10 de 53		

7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Director Nacional de Fiscalías, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la República, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente). De acuerdo al Decreto 1081 de 2015

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix)

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 11 de 53		

miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales). De acuerdo al Decreto 1081 de 2015

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FDADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento para la prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Riesgos Asociados: Además de las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrear los delitos de LA/FT/FDADM/FPDADM, también conllevan los denominados riesgos asociados. Se entienden por estos, aquellos que se derivan de las consecuencias negativas que les genera a una empresa, a los asociados, a los administradores, a los colaboradores y contrapartes un evento del LA/FT/FDADM/FPDADM. Estos riesgos son:

Riesgo legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FDADM/FPDADM.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Riesgo operacional: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FDADM/FPDADM por deficiencias, fallas o comportamientos inadecuados en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, colaborador, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FDADM/FPDADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 12 de 53		

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las empresas cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FDADM

Señales de alerta: son hechos, situaciones, eventos cuantías o indicadores que pueden ser denominados como elementos de juicio a través de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que se escapa al giro ordinario de las operaciones o comportamientos normales.

Socio de negocio: Parte externa con la que la organización, tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial.

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FDADM.

5. Normatividad y Marco Regulatorio

5.1. Marco Jurídico Nacional

- **Constitución Política de Colombia de 1991:** La Constitución es norma de normas. En caso de conflicto entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.
- **Ley 599 de 2000 - Código Penal:** Se encuentran todas las actuaciones que son consideradas como delitos en el país. Aunque no aparece un tipo penal denominado corrupción, sí se encuentran algunos delitos que la constituyen: peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abusos de autoridad y otras infracciones, usurpación y abuso de funciones públicas, delitos contra los servidores públicos, utilización indebida de información y de influencias derivadas del ejercicio de función pública.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAF/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 13 de 53		

- **Ley 1121 de 2006:** regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
- **Decreto 1674 de 2016 - Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Éste contiene una lista taxativa de los individuos, en su mayoría servidores públicos, que son considerados como Personas Expuestas Políticamente -PEP-, en aplicación del artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005.
- **Ley 1882 de 2018:** Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2014 de 2019:** Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020:** Implementación SAGRILAF (modificación integral al capítulo X de la circular básica jurídica de 2017).
- **Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021** de la Superintendencia de Sociedades.
 - **Circular Externa 100-000000015 de 2021** Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM
 - **Circular Externa 100-000000008 de 2021** Modificación definiciones de “Beneficiario Final”, “PEP” Y “PEP Extranjeras”, adición de definición de “Asociados Cercanos”
 - **La Circular Externa 100-000016 de 2021** estableció la presentación del Informe 58 mediante el aplicativo STORM para la designación inicial o cambio de Oficiales de Cumplimiento, a partir del 15 de enero de 2022.

5.2. Marco jurídico internacional

- Declaración de Principios de Basilea (1988);
- Convenio de Estrasburgo contra el Blanqueo de Capitales (1990);
- 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (1990);
- Convenio de Naciones Unidas para la Supresión de la Financiación del Terrorismo (1999);
- Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).
- Reglamento modelo de la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la OEA (reformado en 2002),
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996),

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 14 de 53		

- Convención Interamericana contra el Terrorismo (2002), y las
- Guías del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat)
- Recomendaciones del GAFI 2012 - octubre de 2020.
- Metodología Actualizada del GAFI – noviembre de 2020.
- Estándares Internacionales sobre la lucha contra el Lavado de activos, el Financiamiento del Terrorismo, y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción Masiva. Julio 2022

6. Roles y Responsabilidades

El Manual SAGRILIFT está respaldado por los Accionistas y la Gerencia de DICOM, para desarrollar, implementar, acompañar y revisar los procedimientos establecidos en este Manual.

A continuación, se encuentran descritas las responsabilidades de los diferentes integrantes de DICOM en el Programa SAGRILIFT, así:

6.1. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT, DICOM SAS deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento.

6.2. Asamblea de Accionistas

- Establecer y aprobar el Manual y cualquier modificación al mismo (incluido sus anexos), como mecanismo de prevención, LA/FT/FDADM.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del programa, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 15 de 53		

Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa que se lleguen a contratar para tal fin, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento de este Programa, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del Programa, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del Programa.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Programa.
- Supervisar el cumplimiento de este Programa.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración en DICOM cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa.
- Designar y remover al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en el presente Capítulo X y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente), o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades.

Previo al diligenciamiento del Informe 58, debe enviarse un correo electrónico solicitando la autorización para su presentación: efinancieros@supersociedades.gov.co Indicando: NIT, Nombre de la Empresa, Nombre del Informe, y Fecha de Corte que corresponde a la fecha del acta en la que se designa o cambia al Oficial de Cumplimiento.

Este Informe 58 debe diligenciarse y enviarse a la Superintendencia de Sociedades dentro de los 15 días hábiles siguientes al nombramiento o cambio del Oficial de Cumplimiento.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 16 de 53		

Si la Entidad envió dicha información mediante correo electrónico previo al 15 de enero de 2022, y cuenta con el número de radicado que confirma el envío, no será necesario presentar este Informe 58.

6.3. Representante Legal.

- Promover que todos los colaboradores de DICOM conozcan el Programa, las funciones del Oficial de Cumplimiento, el nivel de reporte de cada colaborador de los asuntos relacionados con el Programa, y los canales de comunicación y de denuncia.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del Manual y sus actualizaciones, así como sus respectivos procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar este Programa.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Programa.
- Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el Programa.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del Programa se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular externa 2020-01-680161, o cuando lo requiera esa Superintendencia.
- Tomar las medidas correctivas necesarias en los casos en que se infrinjan el Programa y la ley.
- Evaluar el desempeño del Programa SAGRILIFT.
- Asegurar que la Empresa cuente con canales a través de los cuales, los colaboradores o terceros, puedan comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del Programa, así como también para reportar señales de alerta o eventos relacionados con LA/FT/FDADM. Garantizará la confidencialidad de la información y de la persona que efectúa el reporte.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa que lleguen a contratarse para tal fin, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del Programa, y hacer el seguimiento a las

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 17 de 53		

observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

- Se garantizará la confidencialidad de la información aportada por el denunciante.

6.4. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

FUNCIONES:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de este Manual y sus anexos.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Manual, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al Manual y sus anexos.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y/o externa que lleguen a contratarse, y los informes que presente el revisor fiscal, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular externa 2020-01-680161 o según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a DICOM.
- Presentar por lo menos una vez al año, informes de su gestión ante la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Programa y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- Analizar e informar acerca de las posibles infracciones al Manual SAGRILIFT y establecer si se ha incurrido en conductas violatorias del mismo, así como las acciones remediales y sanciones propuestas.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 18 de 53		

- Liderar los entrenamientos permanentes de todos los trabajadores, sus responsabilidades y funciones en el mismo. Estos entrenamientos podrán extenderse a terceros relacionados con DICOM.
- Atender la información sobre hechos irregulares, quejas, denuncias u otros que se reporten a través de la línea ética.
- Realizar las investigaciones relacionadas con los riesgos que administra.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y al cumplimiento de este manual.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo y de SAGRILIFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo y de SAGRILIFT a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas y/o AROS a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
- Informar al Representante Legal acerca de las infracciones que haya cometido cualquier colaborador respecto del Programa SAGRILIFT, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo.
- Liderar los entrenamientos permanentes a los colaboradores de DICOM sobre el Programa SAGRILIFT, sus responsabilidades y funciones en el mismo. Estos entrenamientos podrán extenderse a terceros relacionados con la Empresa.
- Realizar el seguimiento al desempeño del Programa SAGRILIFT, implementar las acciones que permitan mejorarlo y realizar las observaciones pertinentes a la Gerencia.
- Asesorar a la Gerencia para la toma de decisiones en relación con temas de cumplimiento y a todos los colaboradores de DICOM en general.
- Atender la información sobre hechos irregulares, quejas, denuncias u otros que se reporten a través de la línea ética lineaeticadicom@gmail.com
- Realizar las investigaciones relacionadas con los riesgos que administra.
- El Oficial de Cumplimiento definirá y actualizará anualmente el listado de zonas de alto riesgo LA/FT/FDADM/PADM para DICOM.

6.5. Colaboradores

- Colaborar y participar del Programa e incentivar a los demás colaboradores en el mismo sentido.
- Identificar e informar la aparición de nuevos riesgos de LA/FT/FDADM.
- Participar en los entrenamientos y consultar las dudas que se le presenten frente al Programa.
- Identificar las señales de alerta propias de las actividades o procesos a su cargo, relacionados con el LA/FT/FDADM y reportar cualquier actividad sospechosa relacionada con los riesgos que se administran en el Programa.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 19 de 53		

- Ejecutar los controles a cargo, de acuerdo con la matriz de riesgos del programa de prevención LA/FT/FPADM.

6.6. Revisor Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.

Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP)¹.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016², le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos³.

¹ Artículo 67. **Deber de denunciar.** Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

² El cual modificó el artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

³ Artículo 7o. Responsabilidad de los revisores fiscales. Adiciónese un numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así: (...)

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

Dentro de sus responsabilidades:

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 20 de 53		

- Revisar las operaciones de la Compañía que tengan un alto riesgo de Lavado de Activos, el financiamiento del terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Dar a conocer a la Asamblea de Accionistas las actividades que considere podrían estar vinculadas con el Lavado de Activos, el financiamiento del terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva.

7. Política LA/FT/FPAMD

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos².

DICOM, no participa ni promueve ningún tipo de actividad que pueda implicar el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y está comprometida con la lucha contra actividades ilegales.

8. Programa SAGRILAFT

El Programa SAGRILAFT está conformado por los mecanismos y procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las medidas de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF; así como la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgo y los riesgos asociados a la probabilidad de que DICOM sea usada o sea medio para actividades relacionadas con el Lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

² Recuperado el 30/04/2021 de:

https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/lavado_activos

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 21 de 53		

Se incorpora al manual de Sagrilaft de acuerdo a la Circular Externa 100-000008 del 11/06/2021, Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, Numeral 2.1.1

Actividades de verificación del cumplimiento normativo relativas al SAGRILAFT.

A efectos de adelantar la supervisión respecto del SAGRILAFT, la Superintendencia de Sociedades podrá incluir en su verificación lo siguiente:

- a. Que la Empresa Obligada cuente con una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM.
- b. Que el SAGRILAFT haya sido aprobado por la Junta Directiva o máximo órgano social, en el evento en que no exista Junta Directiva.
- c. Que el SAGRILAFT tenga en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y ejecute las Medidas Razonables aplicables, previo análisis del tipo de negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde opera, las señales de alerta y las demás características particulares.
- d. Que la Empresa Obligada cuente con metodologías de segmentación y clasificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
- e. Que la Empresa Obligada cuente con un Oficial de Cumplimiento designado conforme a lo dispuesto en el Capítulo X, especialmente en lo relativo a los requisitos mínimos para su elección, nombramiento y designación.
- f. Que el Oficial de Cumplimiento cuente con la independencia y capacidad de decisión necesaria para cumplir con las funciones y obligaciones en relación con el SAGRILAFT.
- g. Que el Oficial de Cumplimiento realice los reportes de su gestión, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X.
- h. Que el diseño del SAGRILAFT haya estado bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento, o, en su defecto, que el Oficial de Cumplimiento haya verificado que el SAGRILAFT cumple con lo establecido en el Capítulo X.
- i. Que el Oficial de Cumplimiento se encuentre registrado en el SIREL, administrado por la UIAF.
- j. Que la Empresa Obligada realice procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de los clientes y demás contrapartes y debida diligencia intensificada, cuando sea el caso, conforme a lo establecido en el Capítulo X.
- k. Que la Empresa Obligada documente y registre las decisiones de adelantar, continuar, suspender o terminar cualquier relación jurídica con Contrapartes a las que no haya sido o no sea posible identificar al Beneficiario Final (como es el caso de ciertas Contrapartes listadas en bolsa), después

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 22 de 53		

de adelantar y ejecutar las Medidas Razonables, conforme a lo establecido en su Política LA/FT/FPADM.

l. Que la Empresa Obligada cuente con mecanismos que permitan medir la efectividad del SAGRILAFT.

m. Que la Empresa Obligada divulgue el SAGRILAFT, conforme a lo establecido en el Capítulo X.

n. Que la Empresa Obligada realice capacitaciones a sus funcionarios y partes interesadas sobre la prevención, autocontrol y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

o. Que la Empresa Obligada realice los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) o Reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) cuando a ello haya lugar, en los términos establecidos en el Capítulo X y demás instrucciones emitidas por la UIAF.

p. Lo demás que considere pertinente y necesario para su labor de supervisión.

La verificación del cumplimiento normativo se realizará de oficio por parte de la Superintendencia de Sociedades o a solicitud de un tercero.

Previo a realizar la supervisión Extra Situ o In Situ, la Entidad realizará:

a. Un estudio de los requisitos y ámbito de aplicación, establecidos en el Capítulo X, con el fin de validar si se trata de una Empresa Obligada.

b. Un diagnóstico del estado de cumplimiento de la Empresa Obligada en materia de prevención, autocontrol y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, según avances reportados en el Informe 50.

c. Una revisión de los datos relacionados con los Administradores, el Oficial de Cumplimiento, la situación jurídica y contable de la Empresa Obligada, entre otros.

d. Una revisión del nivel de cumplimiento histórico a órdenes o instrucciones emitidas por esta Superintendencia.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 23 de 53		

El Programa SAGRILAFT está soportado en tres frentes:

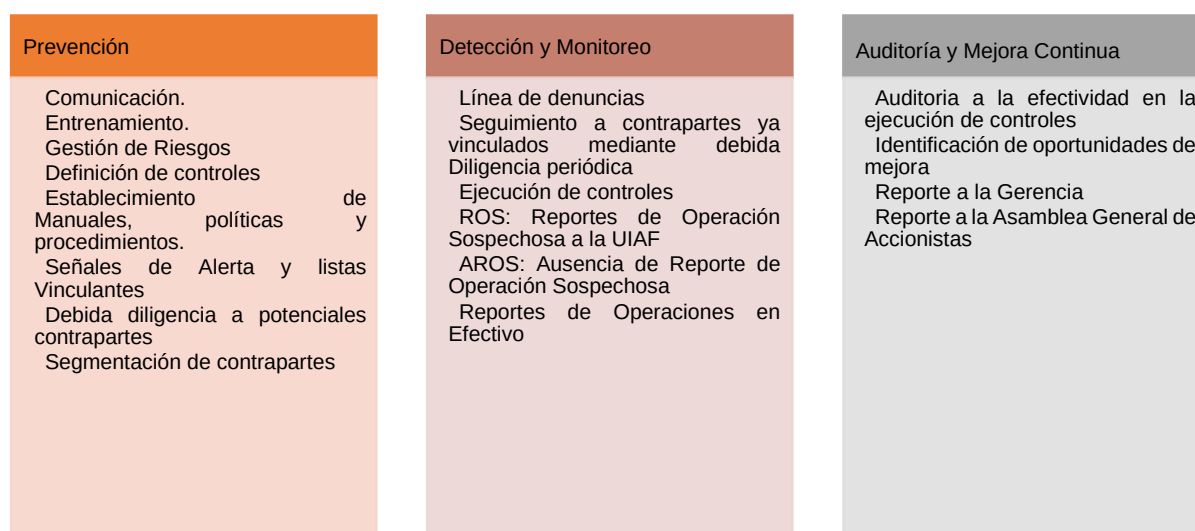


Imagen 1 – Ciclo Programa SAGRILAFT

8.1. Prevención

Lo conforma la cultura empresarial de DICOM basada en valores, e incluye la identificación y valoración de riesgos y controles.

Se fundamenta en la política de LAFT-FPADM mencionada en el punto 7 y en los principios que rigen el comportamiento de los colaboradores de DICOM, además se fortalece mediante los programas anuales de sensibilización, formación y entrenamiento de los colaboradores y grupos de interés de la Empresa.

8.1.1. Comunicación y entrenamiento

El Oficial de Cumplimiento de DICOM liderará el proceso de comunicación del Programa SAGRILAFT, tanto a nivel interno como externo. Asimismo, en coordinación la Dirección

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 24 de 53		

Administrativa y su proceso de gestión del Recurso Humano, realizará los entrenamientos de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Empresa.

El plan de comunicación y formación debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Describir, brevemente, procesos de inducción con los nuevos empleados y/o colaboradores.
- Describir, brevemente, procesos de reintroducción.
- Periodicidad.
- Segmentar la comunicación y entrenamiento según el público objetivo.
- Definir el grupo de terceros críticos a quienes DICOM le debe ampliar el alcance de las comunicaciones y los entrenamientos.
- Fomentar el uso de los canales de denuncia.

8.1.2. Gestión de Riesgos SAGRILAFT

La administración de los riesgos y sus controles son esenciales para el Manual SAGRILAFT de DICOM, razón por la cual se encuentra soportado en la metodología de riesgos, que está plasmada en la Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos SAGRILAFT (Anexo 1), la cual permite identificar, conocer, tratar y corregir situaciones de riesgo que puedan materializarse y afectar la continuidad del negocio, pérdidas económicas por multas o sanciones o tener una afectación reputacional.

8.1.2.1. Etapas de la gestión de riesgo

La implementación del SAGRILAFT en DICOM se ha desarrollado a partir de las siguientes etapas:

- Identificación.
- Medición o evaluación.
- Control.
- Monitoreo.

8.1.2.1.1. Etapa de identificación

Bajo el liderazgo y coordinación del Oficial de Cumplimiento y con la participación de cada una de las áreas en DICOM, se realiza el análisis de todos y cada uno de los procesos, con el fin de identificar los posibles riesgos relacionados con LA/FT/FDADM/FPADM.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 25 de 53		

De igual forma, esta etapa deberá realizarse si las características del portafolio cambian, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución. Tomando en cuenta la metodología para la segmentación de los factores de riesgo incluida en el numeral 8.1.2.1.2. de este documento: Contrapartes, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicción Territorial

Todas aquellas situaciones que dentro de las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa puedan materializar riesgos de LA/FT/FPADM/FPDADM, deben ser evaluadas teniendo en cuenta los factores de riesgo, los riesgos asociados y las causas que generan la situación.

8.1.2.1.2. Etapa de Medición y Evaluación

La medición de los riesgos de SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del grupo de colaboradores que se designe para tal efecto.

La medición del riesgo inherente tendrá en cuenta la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo y se calificará de acuerdo con las escalas definidas en la metodología de evaluación de riesgos. Esta etapa estará documentada y analizada en la Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos SAGRILAFT (Anexo 1) que administra el Oficial de Cumplimiento.

La medición del riesgo inherente se realiza con base en las siguientes definiciones:

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 26 de 53		

PROBABILIDAD				IMPACTO		
ESCALA	GRADO	DESCRIPCIÓN		ESCALA	GRADO	DESCRIPCIÓN
5p	MUY PROBABLE (>75%)	Ocurrirá con alto nivel de certeza el próximo año	Ha ocurrido más de una vez en el último año en 2020	5i	Muy Alta	Se afecta permanentemente el proceso y conlleva a que no sea logrado el objetivo
4p	PROBABLE (51-75%)	Bastante probable que ocurra el próximo año	Ha ocurrido una vez en el último año en DICOM	4i	Alta	Se afecta considerablemente el proceso y puede conllevar a un logro parcial de objetivos
3p	FACTIBLE (26-50%)	Es probable que ocurra el próximo año	Ha ocurrido en los últimos 5 años en DICOM	3i	Media	Se afecta el proceso, sin embargo puede lograrse los objetivos.
2p	POCO PROBABLE (6-25%)	Poco probable que ocurra el próximo año	Ha ocurrido en los últimos 10 años en DICOM o en la industria	2i	Baja	No se afectan los procesos, sin embargo puede afectar parcialmente el logro de objetivos.
1p	REMOTA (0-5%)	Prácticamente imposible que ocurra el próximo año	Ha ocurrido en el sector hace más de 10 años	1i	Muy Baja	No se afectan los procesos

Tabla 1 – Descripción Impacto y Probabilidad

La anterior medición mostrará cada riesgo identificado en un mapa de calor así:

		PROBABILIDAD				
		1p	2p	3p	4p	5p
I M P A C T O	5i	Medio	Medio	Medio - Alto	Alto	Alto
	4i	Bajo	Medio	Medio	Medio - Alto	Alto
	3i	Bajo	Medio	Medio	Medio	Medio- Alto
	2i	Muy Bajo	Bajo	Medio	Medio	Medio
	1i	Muy Bajo	Muy Bajo	Bajo	Bajo	Medio

Tabla 2 – Valoración Mapa de Calor

A partir del puntaje que tiene cada riesgo se determina la acción que continúa respecto a la estrategia definida en la matriz de riesgos así:

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 27 de 53		

Puntaje	Prioridad	Estrategia	Acción
1-2	Muy baja	Aceptar	No hago nada
3-19	Alta	Aceptar activamente	Implementar controles
20-25	Muy alta	Evitar	No tomar las opciones que lo generan.

Tabla 3 – Estrategia y Acción de acuerdo con la calificación de los riesgos

8.1.2.1.3. Etapa de Control

Cada uno de los riesgos inherentes expuestos en la Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos de SAGRILIFT Anexo 1, cuenta con uno o más controles que se definen en dicha matriz; las medidas de control adoptadas deben mitigar las causas que genera el riesgo y deben estar encaminadas a disminuir su probabilidad e impacto. Para aquellas áreas donde no se cuenta con un control específico al riesgo evidenciado, se han realizado las recomendaciones pertinentes para disminuir su probabilidad de ocurrencia.

La administración de los controles de los riesgos identificados es responsabilidad de los dueños del proceso.

La calificación del riesgo residual se dará con base en la percepción de efectividad de los controles y las escalas definidas en la metodología de evaluación de riesgos. En DICOM los controles adoptados se clasifican de la siguiente manera:

- a. De acuerdo con el tipo de control:

Automático	Se realiza sin intervención humana
Manual	Se realiza con intervención humana
Gerencial	Se realiza por parte de toda la compañía
Independiente	Sólo se realiza por parte del área específica

Tabla 4 – Tipos de Control

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 28 de 53		

b. De acuerdo con efectividad del control:

1C	Cumple plenamente
2C	Cumple en alto grado
3C	Cumple aceptablemente
4C	Cumple insatisfactoriamente
5C	No se cumple

Tabla 5 – Efectividad del Control

8.1.2.1.4. Tratamiento del Riesgo Residual

Una vez se realiza la calificación del control, es necesario realizar un nuevo cálculo del riesgo: riesgo residual, el cual hace referencia a la exposición al riesgo que queda una vez aplicados los controles respecto a su probabilidad ya que el impacto continuará con la misma medición del riesgo inherente.

De acuerdo con el resultado, se tendrá una nueva estrategia ver Tabla 3.

8.1.2.1.5. Etapa de Monitoreo

En esta etapa se les hará seguimiento a los controles definidos en La Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos SAGRILIFT – Anexo 1., bajo los siguientes criterios:

- La Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos SAGRILIFT Anexo 1, se actualizará por lo menos cada seis (6) meses, o cuando las condiciones del negocio cambien de acuerdo con lo definido en el numeral 7.2.1.1. Etapa de Identificación de este documento. Asegurando que el riesgo residual sea tratado de acuerdo con el apetito de riesgo definido por la Empresa.
- Cumplimiento del Plan de Monitoreo y Auditoría al Programa, en función de los controles definidos dentro de La Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos de SAGRILIFT (Anexo 1)
- La administración del Plan de Monitoreo y Auditoría estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien reportará anualmente a Asamblea la evolución de este Programa

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 29 de 53		

Para monitorear los riesgos relacionados a SAGRILAFT se tomarán las siguientes medidas:

- Conocimiento profundo de las contrapartes de DICOM, para lo cual se llevará a cabo el Procedimiento de Debida Diligencia.
- Los reportes descritos en los ítems anteriores estarán a Cargo del Oficial de Cumplimiento, el cual deberá encontrarse registrado en el SIREL desarrollado por la UIAF.

8.1.2.1.6. Monitoreo General del Procedimiento de Gestión de Riesgos y segmentación

Producto de la evaluación semestral de los riesgos, el Oficial de Cumplimiento valorará la necesidad de actualización de este procedimiento de acuerdo con los cambios organizacionales que requieran adaptación a nuevos procesos y/o a los cambios normativos. La revisión debe quedar documentada con las modificaciones y ajustes; una vez hecho esto, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar ante la Junta Directiva, anualmente, el reporte respectivo.

8.1.3. Control de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

Con el propósito de tener un conocimiento amplio de proveedores, clientes, contratistas, subcontratistas, socios de negocio, representantes y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente la empresa tenga algún tipo de relación comercial o contractual y en general de las partes interesadas y como parte del proceso de la realización de acuerdos comerciales, transacciones o contrataciones, DICOM lleva a cabo el control de conocimiento de contraparte llamado “debida diligencia”.

8.1.3.1. Criterios Generales de Debida Diligencia

- DICOM implementa mecanismos adecuados, de fácil comprensión y aplicación, con la finalidad de conocer la identidad y las actividades de sus actuales y potenciales futuros clientes, proveedores, colaboradores, contratistas, socios de negocio, y otros terceros.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 30 de 53		

- La Debida diligencia será aplicada a toda contraparte de DICOM antes de realizar cualquier operación o transacción con la misma, o establecer un vínculo comercial, civil o laboral.
- Dentro del proceso de debida diligencia se aplicarán los criterios de segmentación de la matriz de riesgos, y se establecerá el perfil de riesgos de la potencial contraparte. Si el proceso de segmentación arroja un perfil de alto o muy alto riesgo, se procederá a realizar un proceso de debida diligencia Intensificada.
- Antes de iniciar cualquier proceso comercial con empresas o particulares, como medida preventiva, DICOM debe conocer la reputación comercial del tercero, quienes son sus titulares reales, el objeto social, así como los términos de la contratación, a fin de ver si realmente se le contrata para una acción real y necesaria, las cantidades que se acuerdan como pago y verificar que sean acordes con los usos y costumbres del sector. En estos casos los contratos deben detallarse debidamente y dejar claramente expresadas las razones de su contratación y los servicios concretos que se deben prestar.
- DICOM asegura que los documentos, datos personales e información recopilada en virtud del proceso de Debida Diligencia se mantengan actualizados, pertinentes y seguros mediante la revisión de los registros existentes en especial en los casos de clientes, proveedores, contratistas, colaboradores y socios de mayor riesgo.
- DICOM debe desarrollar y mantener actualizados los procedimientos orientados a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, colaboradores, socios, así como, a aquellos con los que establezca cualquier tipo de relaciones contractuales, profesionales, laborales o comerciales, para prevenir que cualquier persona utilice a DICOM para lavar activos, financiar actos terroristas o cualquier otra actividad ilegal.
- DICOM no podrá realizar operaciones comerciales con personas naturales que no estén debidamente identificadas o personas jurídicas que no estén legalmente constituidas. En el caso de las personas jurídicas verificará la existencia legal y física de las mismas.
- DICOM verificará a clientes, proveedores, particulares, contratistas, colaboradores, socios, actuales y potenciales, en las listas restrictivas y de control que se utilizan para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como, cualquier otra fuente de información disponible.
- En caso de que los clientes, proveedores, particulares, contratistas, colaboradores o socios figuren en cualquiera de las listas vinculantes para Colombia deberá informarse de inmediato de tal situación al Oficial de Cumplimiento y al Gerente

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 31 de 53		

General, quienes analizarán el caso y tomarán las decisiones pertinentes con respecto al negocio y a la vinculación del tercero y tomarán las acciones que las normas vigentes y aplicables a DICOM, le indiquen.

- En el proceso de negociación con los socios de negocio, DICOM debe indagar sobre las normas internacionales que cumplen en su país de origen, con el fin de saber que está acorde con sus estándares.
- El procedimiento de Debida Diligencia se establece con el fin de obtener, actualizar y conservar la información que le permita a DICOM tener un conocimiento profundo de sus contrapartes, y se debe realizar antes de realizar un acuerdo o transacción profesional, comercial o laboral con una tercera parte.
- Se deben conservar todos los soportes, durante al menos diez (10) años, siempre que garantice su reproducción por otro medio. Dichos registros deben ser suficientes para permitir la reconstrucción de cada una de las vinculaciones o transacciones, a fin de que se puedan suministrar pruebas, si fuera necesario, para entablar juicios por actividades delictivas.

8.1.3.2. Señales de Alerta

Las siguientes señales que servirán como guía para la ejecución del control de debida diligencia.

- Contrapartes que se nieguen a entregar información o que no presenten su información completa.
- Que los precios de los productos se encuentren muy por debajo del valor normal del mercado, o precios de producto artificialmente bajos. Estos precios irracionalmente bajos puede ser señal de que la empresa o contraparte podría estar utilizando los productos para lavar activos.
- Operaciones en efectivo de altos volúmenes de dinero, que no tengan justificación respecto al riesgo del movimiento en efectivo.
- Que la contraparte tenga antecedentes vinculados a los delitos fuentes de LA/FT/FPADM; o que se encuentren en las listas restrictivas o vinculantes.
- Transacciones que no queden por escrito o no queden contabilizadas.
- La contraparte solicite realizar las transacciones a través de instituciones informales o no supervisadas por las Superintendencia Financiera de Colombia, o a través de bancos pantalla.
- Contrapartes con los mismos datos de contacto; es decir, que tengan la misma dirección, teléfono o persona de contacto.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 32 de 53		

- Productos provenientes de países catalogados como no cooperantes de acuerdo con el GAFI.
- Pagos a proveedores localizados en algún país sujeto a sanciones de la OFAC.
- Si el país de donde procede la transacción (el producto, la empresa, el pago) está señalado como de especial preocupación en lavado de activos, ya sea como institución o como jurisdicción por el FinCEN.
- Operaciones que procedan de los centros financieros extraterritoriales OFC (Offshore Financial Center), o si se encuentra o no dentro de las excepciones que permitan entablar relaciones comerciales de la misma.
- Personas naturales o jurídicas que mueven grandes cantidades de dinero pero que no cuentan con el perfil financiero para realizarlas.
- Empresas que realizan negocios que no corresponden con el objeto y características de su negocio.
- Múltiples transacciones realizadas por la misma persona por montos levemente inferiores al límite de reporte individual.
- Empresas recientemente creadas, con capital inicial bajo y un objeto social muy amplio que realizan altas inversiones en Fondos de Inversión Colectiva o en negocios fiduciarios.
- Personas o empresas que importan grandes volúmenes de mercancía sin contar con la infraestructura adecuada.
- Personas que recurrentemente manifiesten ganarse la lotería.
- Constitución de sociedades que realizan compra de materias primas que también sirven como insumos para la producción de sustancias psicoactivas.

A manera de referencia, se encuentra el anexo 2 Señales de Alerta DICOM, en donde se relacionan éstas y otras señales de alerta las cuales pueden considerarse una guía para la identificación de las mismas. En ningún caso se debe excluir el criterio de la persona que analiza una operación y que puede considerar nuevas señales de alerta a partir de su conocimiento y/o experiencia. Además, puede consultar en la siguiente página: <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>

8.1.3.2.1. Señales de alerta por Interacción con Funcionarios Gubernamentales y con Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

DICOM respeta los gobiernos y autoridades extranjeras, nacionales y locales, cualquiera que sea el lugar en el que realiza sus actividades y negocios. Para tal efecto su compromiso consiste en mantener relaciones transparentes y respetuosas con los gobiernos, entidades y Funcionarios Gubernamentales.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAF/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 33 de 53		

Con el fin de evitar que DICOM este inmerso en potenciales actos de corrupción, DICOM considerará como una señal de alerta cualquier transacción donde la contraparte sea considerada un PEP.

Adicionalmente, se extenderá la consideración de un PEP a su conyugue o compañero permanente y sus familiares (hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil).

Aplicativo por la Integridad Pública

<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP>

8.1.3.3. Uso de Listas Restrictivas y listas Vinculantes para la ejecución del Control de Debida Diligencia

Listas Vinculantes son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia.

Estas listas se encuentran relacionadas en la página web de la Superintendencia de Sociedades³, y serán utilizadas para realizar el proceso de debida diligencia o conocimiento de la potencial contraparte, su monitoreo, y a su comportamiento una vez vinculadas a DICOM.

En el proceso de debida diligencia, se consultarán como mínimo las siguientes listas vinculantes para Colombia:

- Lista Clinton o lista OFAC⁴.
- Terroristas del Consejo de Seguridad de la ONU⁵.
- Organizaciones terroristas del Departamento de Estado⁶.

³ Se encuentra disponible para consulta en:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/multimedia-LAFT.aspx#listas_vinculantes

⁴ <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

⁵ <https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list>

⁶ <https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/>

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 34 de 53		

- Listado de terroristas de la Unión Europea⁷.
- Más buscados por INTERPOL⁸.

Para mayor eficiencia y eficacia en el proceso de consulta, se podrán utilizar plataformas o herramientas para consultar listas vinculantes o listas restrictivas que consoliden información de PEPs en Colombia, e información pública para la debida diligencia.

8.1.3.4. Procedimiento de Debida Diligencia

El procedimiento de Debida Diligencia se divide en 5 etapas:

- Identificación del tercero.
- Identificación del tipo de transacción.
- Identificación de los riesgos relacionados con el tercero.
- Validación de la interacción con el tercero.
- Toma de decisión (vincular, reducir, evitar).

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml>

<https://www.rues.org.co/>

<https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces>

⁷ <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/>

⁸ <https://www.interpol.int/How-we-work/Notices/View-Red-Notices>

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 35 de 53		

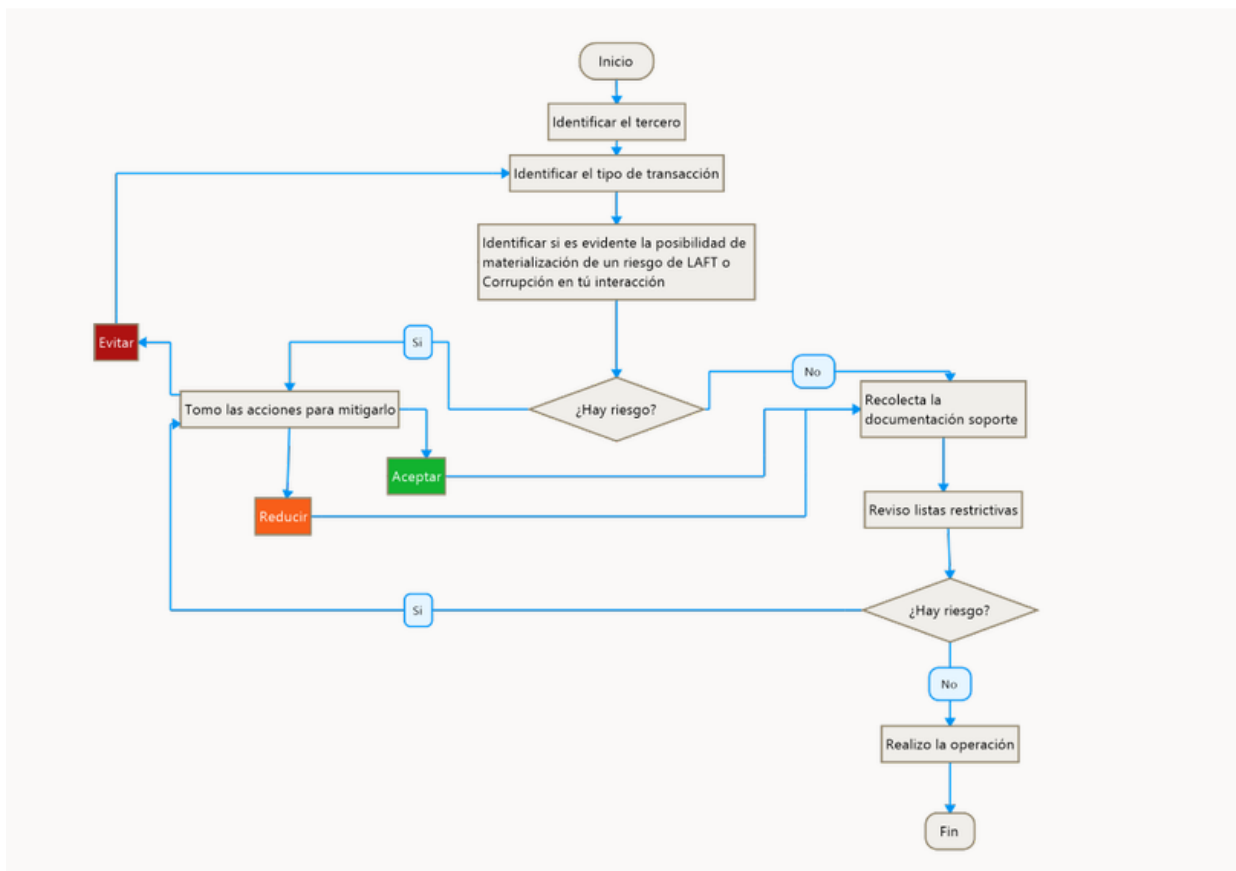


Ilustración 1 – Procedimiento de Debida Diligencia

8.1.3.4.1. Identificación del tercero

Previo a la vinculación o actualización de un tercero se debe identificar a qué grupo pertenece: colaborador, cliente, proveedor, PEP o beneficiario de una donación; para verificar su identidad se pueden consultar documentos, datos u otro tipo de información que proceda de una fuente confiable. El responsable de la Debida Diligencia se encargará de identificar al beneficiario final de la Contraparte, verificando su identidad, para lo cual deberá:

- Diligenciar el Formato de vinculación de contrapartes (anexo 7).
- Lleno de requisitos de acuerdo con el Formato de Lista de Chequeo de debida diligencia, según el tipo de tercero.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 36 de 53		

- Diligenciamiento del Formato Lista de Chequeo de debida diligencia, según el tipo de tercero.
- Para la vinculación de Personas Jurídicas, es necesario conocer la estructura de su propiedad: nombre y número de identificación de los beneficiarios finales.

8.1.3.4.2. Identificación del tipo de transacción

Se identifica el tipo de transacción a realizar con el tercero, entre las cuales pueden estar: vinculación, donación, patrocinio, hospitalidad, comisión, entre otras.

De acuerdo con el tipo de transacción se deben aplicar los criterios de segmentación relacionados en el numeral 8.1.4 Segmentación de contrapartes.

8.1.3.4.3. Identificación de los riesgos relacionados con el tercero

Identificar si es evidente la posibilidad de materialización de los riesgos de corrupción, lavado de activos o financiación del terrorismo.

8.1.3.4.4. Validación de la interacción con el tercero

Corresponde al análisis cualitativo que apoya la decisión de vinculación o no del tercero, la cual se realiza en DICOM mediante la recolección de información cuantitativa y cualitativa, la cual será validada en el Formato de Lista de Chequeo de debida diligencia (Anexo 2).

8.1.3.4.5. Toma de decisión (vincular, reducir, evitar)

Una vez desarrolladas las etapas de identificación del tercero, identificación de los riesgos relacionados y validación de la interacción con el tercero, se tomará la decisión de acuerdo con el cumplimiento de los criterios establecidos:

- a) Aceptar o vincular: Se realiza la vinculación del tercero cumpliendo los requisitos mencionados en el numeral 8.1.3.4.1 Identificación del tercero.
- b) Reducir: Se realiza la Debida Diligencia ampliada, realizando un análisis cualitativo del tercero, con base en el cual se tomará la decisión de realizar o no la transacción; para esto es importante dejar el soporte de esta actividad diligenciando el Formato Lista de Chequeo de debida diligencia (Anexo 2), para la parte correspondiente.
- c) Evitar: Se decide no realizar la vinculación con el tercero

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 37 de 53		

8.1.3.5. Debida Diligencia Intensificada

Este procedimiento debe permitirle a DICOM tener un conocimiento más detallado de las contrapartes y del origen de sus recursos. Se debe contar con la aprobación del Oficial de Cumplimiento, ya sea para la vinculación o para dar continuidad a la relación existente entre la contraparte y DICOM.

8.1.3.5.1. Lineamientos generales

- Es necesario conocer la estructura de la propiedad de las Personas Jurídicas: nombre y número de identificación de los Beneficiarios Finales y de acuerdo con el nivel de riesgo identificado por DICOM, se aprobará su vinculación.
- Entender y, cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

Durante la relación comercial de DICOM con las contrapartes vinculadas, se debe realizar el monitoreo de la debida diligencia (Anexos 3,4 y 5 según cada tipo de contraparte) y de acuerdo con los criterios de segmentación definidos en el numeral 8.1.4 Segmentación de contrapartes.

8.1.3.6. Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia

8.1.3.6.1. Operaciones de efectivo

La realización de operaciones en efectivo constituye un factor de riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, DICOM diseñará y establecerá patrones de operaciones en efectivo por cliente que se consideren normales en su funcionamiento para que aquellas operaciones en efectivo que se aparten de tales patrones puedan considerarse como una señal de alerta.

8.1.3.6.2. Ventas masivas

DICOM diseñará y establecerá patrones de venta de producto por cliente, de acuerdo con su poder adquisitivo, tamaño de la empresa y tamaño del mercado objetivo del cliente; esto con el fin de establecer patrones de compras normales en su funcionamiento para que aquellas operaciones de ventas masivas que se aparten de tales patrones puedan considerarse como una señal de alerta.

8.1.4. Segmentación de Contrapartes

8.1.4.1. Procedimiento de Segmentación de contrapartes

La metodología para la segmentación de los factores del Riesgo LAFT/FPADM se realiza de acuerdo con las operaciones, actividades o procesos que llevan a cabo las

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 38 de 53		

Contrapartes/Terceros para DICOM. Se lleva a cabo mediante la identificación y separación de procesos en grupos homogéneos; es decir, con operaciones o características similares, identificando aquellas diferencias significativas que le son propias y que permiten determinar un trato heterogéneo entre ellos para cada grupo de acuerdo con la actividad que desempeñan en su interacción con DICOM, con el objetivo de gestionar el riesgo LAFT/FPADM.

En consecuencia, la segmentación busca también aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las Contrapartes/Terceros según el perfil de riesgo de cada uno de acuerdo con la actividad que llevan a cabo, de tal forma que aquellos clasificados en el perfil de riesgo alto tendrán un monitoreo más frecuente o solicitud y verificación de información más estricta que aquellos clasificados en un perfil de riesgo medio o bajo.

Así mismo, DICOM debe garantizar que las contrapartes o terceros, se encuentren debidamente creados en la base de datos de DICOM y que sobre ellos se haya surtido el proceso de Debida Diligencia descrito en el numeral siguiente de acuerdo con la clasificación que corresponda; ello es, clientes, proveedores, colaboradores, etc.

El Oficial de Cumplimiento de DICOM, es el encargado de realizar el seguimiento, monitoreo de la Debida Diligencia que debe ser realizado por cada uno de los responsables de vinculación de terceros dentro de DICOM de acuerdo con los procesos a su cargo:

- Colaboradores: Jefe Administrativo.
- Clientes: Jefe de Ventas.
- Proveedores: Gerente General y Jefe de Ventas.

La técnica para la segmentación de los riesgos aplicada en DICOM es cualitativa a través del análisis de escenarios con expertos; esta metodología no aplica criterios estadísticos, el análisis de impactos se realiza con base en lo definido en “Guidelines For Group Risk Management Process”⁹ del estándar internacional COSO teniendo en cuenta:

- La afectación de las ventas.
- La reputación de la compañía.
- La ética en los negocios.
- Las buenas prácticas.

La segmentación tendrá en cuenta los factores de riesgos identificados en DICOM:

- Contraparte o actividad económica.
- Productos.

⁹ Disponible para consulta en: <https://www.coso.org/Shared%20Documents/Framework-Executive-Summary.pdf>

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 39 de 53		

- Tipo de Transacción usada.
- Jurisdicción Territorial en la que se encuentra inscrito y desempeña sus actividades la contraparte.

8.1.4.1.1. Contraparte o actividad económica

La determinación y análisis al tipo de actividad económica que desarrolla la contraparte según el certificado de existencia y representación legal del Tercero que corresponda para la definición de su nivel de riesgo LAFT//FPADM, por lo que DICOM deberá asegurarse de que la actividad relacionada, es coherente con el bien o servicio que le suministrará.

La clasificación de las contrapartes de acuerdo con su actividad es:

BAJO	MEDIO	ALTO
Las demás contrapartes que no se encuentran clasificadas en riesgo medio y mayor	Personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia o representen a DICOM, incluidos: distribuidores que trabajan en nombre de DICOM, clientes con alto % de venta para DICOM.	Proveedores que ejecutan funciones del objeto social DICOM como servicios de transporte subcontratados para el envío de productos a nombre de DICOM.
	Agentes Inmobiliarios	PEP Personas expuestas políticamente, PEP de Organizaciones Internacionales, PEP Extranjeras
	Contratistas para la construcción obras de ingeniería civil	Clientes de DICOM que compren volúmenes de producto por fuera de los patrones de normalidad definidos por DICOM, de acuerdo con el comportamiento histórico.
	cliente mayorista de DICOM	Cliente de Periferia DICOM.
	cliente de Autoservicios de DICOM	Clientes Foráneos DICOM.
		ESALES.
		Empresas que desarrollen actividades con activos virtuales y sus intermediarios

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 40 de 53		

		Terceros que utilicen subcontratistas para la ejecución de sus contratos.
		Terceros que se encuentren en listas vinculantes.
		Terceros que se encuentren en las listas de entidades Nacionales Regulatorias y de Control.

8.1.4.1.2. Listas Entidades Nacionales Regulatorias y de Control

Contraloría General de la Nación.	Procesos Expedientes, Delitos LAFT y no LAFT.
Procuraduría, Antecedentes Penales, Disciplinarios, Fiscales.	Sanciones Superintendencia de Sociedades.
Boletín de Deudores Morosos.	Proveedores Ficticios – Dian.
Antecedentes de Policía Nacional.	Procesos Judiciales en Colombia (Penales, civiles, Laborales, familia, etc.)
Rama Judicial, SIMIT	PEPS, Decreto 1674/2016.

8.1.4.1.3. Productos/Tipo de Transacción

DICOM realizará la verificación del tipo de producto y país de origen, mediante la observancia y ejecución del proceso de Debida Diligencia para el conocimiento de clientes y/o proveedores, de tal forma que según el tipo de producto que suministra o le suministran pueda categorizarlos en mayor, medio y bajo riesgo.

En cuanto a su origen, deberá realizar la verificación del origen de los productos, mediante los documentos que expiden las autoridades aduaneras en cuanto a mercancías, materias primas, equipos y repuestos que sean importados.

Así mismo, ciertos productos, servicios y tipos de transacción ofrecidos o usados por DICOM pueden presentar un mayor riesgo de LAFT ya que por su naturaleza pueden facilitar el anonimato, o involucrar el manejo de grandes volúmenes de dinero:

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 41 de 53		

BAJO	MEDIO	ALTO
Las que no se encuentren en riesgo medio y mayor.	Transacciones a través de distribuidores y terceros que puedan representar a DICOM.	Donación, subvención o patrocinios
	Prestación de servicios informáticos (sistemas y aplicativos).	Proveedores o clientes que comercialicen sustancias y/o productos químicos controlados.
	Transacciones por montos levemente inferiores al tope de reporte individual o acumulado del reporte de transacciones en efectivo.	Interacciones de funcionarios de DICOM y de terceros que actúen en nombre de DICOM, y tengan apariencia de ejercer una influencia indebida o de desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado.
		Transacciones por valores superiores o inferiores a la media del mercado.

8.1.4.1.4. Jurisdicción Territorial en la que se encuentra inscrito y desempeña sus actividades la contraparte

Corresponde a la ubicación de las operaciones y permite clasificarlo a partir de la asociación que históricamente se ha tenido de algunas zonas geográficas en mayor medida con operaciones de LAFT o con insuficiencia de controles para estas actividades.

Es importante conocer la criticidad de las zonas geográficas de los puntos de cargue de los productos, puntos de entrega y zonas a través de las cuales se realiza el recorrido del transporte de la carga, ya que dentro de la calificación de riesgo se debe evaluar posible contaminación del producto durante el transporte de este.

De acuerdo con el nivel de exposición y operaciones llevadas a cabo por la contraparte de acuerdo con los criterios de segmentación arriba indicados y la matriz de riesgo se clasifican en los siguientes niveles de riesgo LAFT:

Las fuentes de información utilizadas son:

- La zonificación realizada por el mapa de crímenes de la Policía Nacional (nivel nacional):
 - <https://www.policia.gov.co/grupo-informaci%C3%B3n-criminalidad/estadistica-delictiva>

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 42 de 53		

<https://www.policia.gov.co/revista/revista-criminalidad-volumen-62-no-3>

b) Por el mapa GAFI (nivel internacional):

<https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Call-for-action-october-2022.html>

BAJO		MEDIO		ALTO	
NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
Los demás	Los demás	Amazonas Caldas Córdoba Cundinamarca Bogotá Putumayo	Albania The Bahamas Barbados Botswana Cambodia Ghana Iceland Jamaica Mauritius Mongolia Myanmar Nicaragua Pakistan Panamá Syria Uganda Yemen Zimbabwe	Municipios: Saravena Arauca, Arauca. Arauquita Tame Orito Fortul Tibú El tarra Aguachica El Playón San Pablo Yondó Vistahermosa, Meta. San Vicente del Caguán. San Carlos, Antioquia. La Montañita, Caquetá. Corregimientos: La Parada	Irán. República Democrática de Corea.

El Oficial de Cumplimiento definirá y actualizará anualmente el listado de zonas de alto riesgo LA/FT/FDADM/PADM para DICOM.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 43 de 53		

8.1.4.2. Consolidación de factores de riesgo:

Una vez evaluados los factores de riesgo y las señales de alerta (Anexo 2_Señales de alerta) se determina qué tipo de debida diligencia se debe realizar; para las operaciones que se encuentren en riesgo medio y mayor se deberá realizar una debida diligencia intensificada.

En el caso de que se observe alguna actividad sospechosa durante el proceso de debida diligencia o monitoreo, o que la calificación de la segmentación sea mayor a 1, esta operación y tercero, deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento para evaluar el riesgo, determinar si se continúa con la operación y reportarse ante la UIAF.

FACTOR DE RIESGO	NIVEL DEL RIESGO			PERFIL DE RIESGO
	BAJO	MEDIO	ALTO	
Contraparte o actividad económica	1	2	3	Calificación total: Σ
Productos/Tipo de Transacción	1	2	3	
Jurisdicción Territorial	1	2	3	
Actividad / Causas del Riesgo	1	2	3	

8.1.4.3. Monitoreo en la Actualización de la Información

De acuerdo con el perfil del riesgo se determinará la periodicidad del seguimiento de las contrapartes, así:

Perfil de Riesgo	Calificación total	Periodicidad del seguimiento
Bajo	$3 > N < 6$	Cada dos años
Medio	$6 > N < 8$	Una vez al año
Alto	$8 > N < 12$	Cada seis meses

Para el seguimiento de las contrapartes se sugiere revisar las señales de alerta descritas en el anexo 2 y Lista de Chequeo de debida diligencia, y utilizar las matrices de seguimiento según el caso.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 44 de 53		

8.2. Detección y Monitoreo

8.2.1. Línea ética y garantía de no retaliación

Todos los destinatarios de este Manual SAGRILIFT adquieren el deber de informar así sea de manera anónima, y dar a conocer al Oficial de Cumplimiento cualquier conducta contraria a lo dispuesto en el presente Manual, y/o cualquier otra ley o norma vigente aplicable en DICOM.

Todo presunto acto contrario a la ética, la buena conducta o a cualquier ley o norma vigente aplicable a la Compañía será tratado como información reservada y/o confidencial por parte del Oficial de Cumplimiento. Sólo en caso de ser necesario se comunicará a la Alta Gerencia.

En DICOM, quien dé aviso, comunique o informe sobre hechos irregulares, incorrectos o contrarios a este Manual, las políticas o reglamentos de la Compañía o normas legales, no será objeto de censura, penalización o medida, siempre y cuando actúe de buena fe y sin mala intención. La información recibida se tratará de manera confidencial.

El Oficial de cumplimiento recopilará la información necesaria, mediante entrevistas, o búsquedas documentales y realizará el análisis de la denuncia, y recopilará la información necesaria para corroborar o no, las hipótesis sobre los hechos descritos en la denuncia.

Responsabilidades específicas en la gestión de denuncias:

- **Oficial de Cumplimiento:** Gestionar y/o tramitar las denuncias que se reciban a través de la Línea Ética de DICOM.
- **Gerencia General:** Definir los parámetros de investigación para las denuncias y pruebas recibidas por infracción a lo establecido en el Sistema SAGRILIFT. Revisar el informe entregado por el Oficial de Cumplimiento, que debe evidenciar las denuncias recibidas, tramitadas y cerradas finalmente por falta de pruebas.
- **Jefe Administrativo:** Adelantar el proceso administrativo disciplinario y/o laboral, de acuerdo con lo definido en las políticas y procedimientos y a la directriz entregada por la Gerencia General.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 45 de 53		

8.2.1.1. Canales de denuncias

DICOM cuenta con la Línea Ética por medio de la cual se pueden reportar, de manera confidencial y segura, los actos contrarios a lo establecido por DICOM en el Manual SAGRILIFT y que puedan convertirse en infracciones de las leyes nacionales e internacionales.

Todos los destinatarios del Manual de SAGRILIFT tienen el deber de informar o dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de DICOM los hechos y la(s) conducta(s) contrarias a la ley y aquellas que les sean sospechosas de ir en contra de ella. Los reportes y las denuncias pueden presentarse de manera anónima o con datos de identificación del denunciante.

DICOM garantiza que el denunciante no será objeto de censura, penalización o retaliación, siempre y cuando actúe de buena fe y sin mala intención. Los siguientes son los canales habilitados para tal fin:



lineaeticadicom@gmail.com

8.2.1.1.1. Recepción, procesamiento e investigación

Las denuncias y casos presentados a través de la Línea Ética serán recibidos por el Oficial de Cumplimiento. DICOM garantiza la confidencialidad, el anonimato del denunciante y el manejo responsable de la información. El siguiente es el procedimiento por seguir.

8.2.1.1.2. Manejo de las denuncias recibidas por la línea ética

Cuando se reporte un hecho a través del correo electrónico lineaeticadicom@gmail.com, el Oficial de Cumplimiento le informará al denunciante que el caso será revisado y se le dará el trámite pertinente. Si es necesario, se le solicitará adjuntar pruebas del caso reportado.

Una vez recibido el correo electrónico, el Oficial de Cumplimiento deberá contar con la siguiente información para abrir el caso:

- Identificación de la información: si es una alerta (denuncia) o si es una pregunta.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 46 de 53		

- Identificar el tipo de conducta reportada. La siguiente es una lista que ejemplifica algunos de los tópicos más denunciados (siendo las mismas de carácter enunciativo y no taxativo).
 - Violación de la ley y de las regulaciones.
 - Conductas relacionadas con prácticas de LA/FT/FDADM.
 - Comportamiento antiético.
 - Prácticas anticompetitivas.
 - Soborno y corrupción.
 - Graves daños ambientales.
 - Infracción grave de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
 - Incumplimiento de la regulación bancaria.
 - Fraude.
 - Violación a la confidencialidad, acceso a la información o a la ley de protección de datos personales.
 - Conflicto de interés.

El Oficial de Cumplimiento, debe diligenciar el formato reporte línea ética (Anexo 6).

- Tipo de reportante: Colaborador, socios de negocio, miembro de partes interesadas, contratista, subcontratista, cliente, otros. En los casos en los que el reportante se identifique, se requiere solicitar los datos de contacto. Si la persona lo prefiere puede reportar el hecho sin identificarse. Se garantiza el anonimato.
- Se podrá solicitar información probatoria de la conducta reportada: documentos, fotos, audios, videos, entre otros.
- Si el denunciante no entrega pruebas se le notificará sobre la necesidad de contar con estas, para lo cual se le otorgarán 20 días calendario para que adjunte la información del caso. Si durante ese tiempo no se ha recibido ninguna evidencia al respecto, se enviará un nuevo correo indicándole que se está a la espera de las pruebas correspondientes y se otorgará una (1) semana adicional. Si transcurrido este tiempo la persona no adjunta información, el caso será cerrado por falta de pruebas.
- Cuando la denuncia venga acompañada de soportes adjuntos (pruebas), el Oficial de Cumplimiento presentará al Gerente General las pruebas para iniciar el trámite establecido en el numeral 4.2. Investigación.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 47 de 53		

8.2.1.1.3. Investigación

La investigación deberá iniciarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de la denuncia y aceptación de esta, cuando el tema amerita abrir la investigación. En tal evento se informará a la Gerencia General para poner en conocimiento el caso y definir el procedimiento y los responsables de esta.

8.2.1.1.4. Procedimiento disciplinario posterior a la investigación

Si se comprueba que un colaborador de DICOM ha incumplido lo establecido en el Programa SAGRILIFT o la normas que lo regulan, le serán aplicadas las sanciones definidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Manual de SAGRILIFT, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la proporcionalidad de la sanción.

Si las denuncias involucran proveedores y/o terceros se tendrán en cuenta las sanciones correspondientes en las leyes y en el reglamento interno de trabajo.

8.2.1.1.5. Confidencialidad y seguridad de la información

Teniendo en cuenta que el objetivo del procedimiento de denuncias adoptado por DICOM consiste en investigar y esclarecer hechos relacionados con las conductas mencionadas en el numeral 8.2.1.1.2. del presente documento, la empresa deberá garantizar la confidencialidad de la información de la denuncia.

En cuanto a la identidad de los denunciantes, su reserva se asegurará mediante las denuncias anónimas. En caso de que los denunciantes proporcionen sus datos personales, la empresa garantizará la confidencialidad.

Dado el contexto del procedimiento de denuncias, DICOM conservará el deber de confidencialidad con respecto a la información de la denuncia sin perjuicio de los eventos en que sea necesario poner a disposición de las autoridades judiciales, administrativas o de policía la información de la denuncia.

8.2.2. Reportes a la UIAF

En cumplimiento de sus obligaciones legales, DICOM reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de "reporte de operación sospechosa" o "ROS", a través de la plataforma en línea SIREL administrado por la UIAF.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 48 de 53		

El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF, a más tardar el 30 de junio del año 2021 para lo cual solicitará ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

Tipos de Reportes y frecuencia de la presentación:

- Reporte de operaciones sospechosas – ROS ante la UIAF a través del sistema SIREL hasta el día diez (10) del mes siguiente al que se presenta el hecho. Este reporte debe realizarse para cada operación sospechosa.
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas – AROS a través del sistema SIREL, el cual se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.

Se tomará como guía para la realización de los reportes a la UIAF, el "MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA DE REPORTE EN LINEA - SIREL" o cualquier documento que lo sustituya. Este manual se encuentra disponible para consulta en:

<https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-12/documentos/archivos-anexos/Manual%20de%20usuario%20SIREL2022.pdf>

DICOM podrá usar la Guía de buenas prácticas del ROS de la UIAF, para realizar los reportes de Operación Sospechosa¹⁰; la Guía de buenas prácticas del ROS expone los aspectos más importantes a tener en cuenta en el momento de elaborar los Reportes de Operaciones Sospechosas. Además, presenta los indicadores diseñados e implementados en la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para medir la completitud, el nivel de participación de los ROS en el desarrollo de productos de inteligencia financiera y, derivado de estos dos indicadores, la efectividad final de los reportes.

8.2.2.1. Reporte de Operación Sospechosa: ROS

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que DICOM tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la operación sea catalogada como Sospechosa por DICOM.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de la Contraparte, se deberán organizar y

¹⁰ Disponible para consulta en:

<https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-12/documentos/archivos-anexos/Manual%20de%20usuario%20SIREL2022.pdf>

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 49 de 53		

conservar de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9 62 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. En este caso, el término de diez años se contará a partir del momento en que se identificó la operación.

DICOM y su Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

8.2.2.2. Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa: AROS

En caso de que transcurra un trimestre sin que DICOM haya identificado operaciones sospechosas y en consecuencia no haya tenido la necesidad de realizar un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa" o "Aros" ante el SIREL.

8.3. Auditoría y Mejora Continua

DICOM ha diseñado un plan de auditoría basándose en los resultados de la Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos SAGRILAFT (Anexo 1), que establece la forma en que se llevará a cabo el seguimiento y la validación al cumplimiento del Programa SAGRILAFT durante el año.

La ejecución del plan de auditoría estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien evaluará la ejecución de los controles por los responsables de los procesos. El Oficial de cumplimiento deberá programar y ejecutar las actividades que se relacionan a continuación:

- Indicadores de riesgos.
- Eventos de riesgos.
- Alertas a través de las líneas de denuncias.
- Segmentación e individuación según el nivel de riesgo de las contrapartes.
- Resultados de las auditorías.
- Resultados de los informes de Revisoría Fiscal.
- Cambios en el contexto organizacional, otros.

8.3.1. Acción y Sanción

DICOM actuará frente a los hallazgos en la mejora continua de los procesos de la Empresa que conforman el Programa SAGRILAFT. De igual forma, actuará contundentemente frente a las conductas inapropiadas, conductas irregulares o la comprobación de delitos debidamente verificados.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 50 de 53		

8.3.1.1. Medidas Disciplinarias y Sanciones

Los colaboradores de DICOM que no cumplan con lo dispuesto en este Manual, sus políticas y procedimientos asociados enfrentarán las medidas disciplinarias y sanciones contempladas en las leyes aplicables y en el Reglamento interno de trabajo de DICOM dando lugar a las siguientes medidas y sanciones, siempre y cuando no sean justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo:

- a. Llamado de atención verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión del contrato de trabajo sin remuneración.
- d. Multas.

Se incorpora al Manual de acuerdo a la Circular Externa 100-00008 de 11 de junio de 2021, Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, 2.1.4 Actividades sancionatoria

En desarrollo de la función de supervisión a cargo de esta Superintendencia, en el evento en que, conforme a las actividades de verificación de cumplimiento normativo, presuntamente se advierta que se han infringido alguna de las obligaciones a cargo de las Empresas Obligadas, sus administradores, Oficiales de Cumplimiento, auditores internos o revisores fiscales, a implementar el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, en los términos de lo dispuesto en el Capítulo X, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- A. Órdenes administrativas de corrección por incumplimientos leves y no reiterados.

En desarrollo de la actividad pedagógica de Superintendencia de Sociedades y en función del objetivo principal de esta política de supervisión de garantizar el cumplimiento normativo en materia de prevención, autocontrol y gestión de Riesgo LA/FT/FPADM, cuando Dicom evidencie un presunto incumplimiento normativo y previamente a la iniciación de una investigación administrativa sancionatoria, esta Superintendencia impartirá las órdenes correspondientes con el propósito de que se adopten las medidas correctivas necesarias, dentro de un plazo perentorio, para subsanar las irregularidades evidenciadas, siempre y cuando dichas irregularidades no constituyan a juicio de Dicom un incumplimiento grave o reiterado.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 51 de 53		

Una vez se hayan emitido los requerimientos mencionados y Dicom no proceda a corregir o subsanar la irregularidad, en los términos y condiciones establecidos, la Superintendencia de Sociedades dará inicio al proceso administrativo sancionatorio.

b. Investigaciones administrativas sancionatorias. La Superintendencia de Sociedades podrá dar inicio al proceso administrativo sancionatorio por un presunto incumplimiento normativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta Superintendencia podrá imponer las multas correspondientes de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, el cual dispone que se podrán imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos, esto es, a la empresa obligada, el Oficial de Cumplimiento, el revisor fiscal o los administradores. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sobre la graduación de las sanciones por infracciones administrativas. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones alternativas que permitan conmutar el pago de sanciones pecuniarias por el cumplimiento de una obligación de hacer, en asuntos de competencia de la Entidad, a quienes incumplan las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, la ley o los estatutos.

8.3.2. Mejora continua

DICOM está comprometida con la actualización y mejora del Programa SAGRILAFT, así como de las políticas que lo rigen, teniendo en cuenta los análisis de monitoreo de los riesgos de cumplimiento, los hallazgos del sistema de control, las denuncias recibidas, las mejores prácticas y el crecimiento y nuevos negocios de la Empresa.

8.3.3. Reportes Internos sobre el Programa SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento presentará por lo menos anualmente a la Gerencia General, un reporte que contenga:

- Objetivos.
- Cambios internos y externos que afecten el Programa SAGRILAFT.
- Evolución de la estrategia del Programa SAGRILAFT.
- Indicadores de Gestión del Programa SAGRILAFT.
- Cambios en los riesgos identificados a la matriz de riesgos.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILIFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 52 de 53		

- Cambios en los controles establecidos para mitigar los riesgos identificados.
- Cambios en las mediciones y acciones del riesgo residual.
- Resultados de la segmentación y gestión por grupo de riesgo.
- Resultado del seguimiento y monitoreo al sistema.
- Resultado de las auditorías realizadas.
- Reportes.
- Análisis y gestiones a las denuncias recibidas, y resultados de las gestiones y conclusiones obtenidas.
- Tiempos de respuesta a las gestiones de las denuncias.
- Oportunidades para mejorar.

9. Documentación del Programa SAGRILIFT

Los siguientes documentos hacen parte de este Manual y se encuentran bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento:

- Matrices de riesgos de corrupción, los controles y la evaluación de estos riesgos.
- Reporte de denuncias y acciones tomadas sobre las mismas.
- Los informes del Oficial de Cumplimiento y los órganos de control.
- Documentos que soporten los procesos de monitoreo y auditoría.
- Capacitaciones y listas de asistencia.
- Los pronunciamientos que en las asambleas se hagan, a propósito de todo lo relacionado con la implementación y el funcionamiento del sistema.
- Información sobre la actualización de datos de contrapartes usados en los procesos de debida diligencia.
- Informes de Debida Diligencia y Debida diligencia Intensificada.
- Bases de datos de Segmentación.
- Listas Vinculantes o información pública usada en los diferentes momentos de acuerdo con las acciones de monitoreo o debida diligencia a contrapartes.
- Información física o digital, usada dentro de los análisis requeridos para realizar los ROS, AROS o Reportes de Operaciones en Efectivo a la UIAF.
- Bases de datos de segmentación de contrapartes para el análisis de los riesgos.
- Documento de definición de comportamiento normal para operaciones en efectivo (desarrollo del numeral 6.1.3. 6).

10. Documentos asociados

Los siguientes son los documentos que hacen parte del Manual SAGRILIFT de DICOM:

- Anexo 1. Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos.

Código: DC - 0004	MANUAL SAGRILAFT/FPADM DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS - DICOM SAS VERSIÓN 2	
Versión: #2		
Fecha: 31/03/2022		
Hoja: 53 de 53		

- Anexo 2. Señales de Alerta DICOM.
- Anexo 3. Formato de Lista de Chequeo debida diligencia Colaborador.
- Anexo 4. Formato de Lista de Chequeo debida diligencia Cliente.
- Anexo 5. Formato de Lista de Chequeo debida diligencia Proveedor.
- Anexo 6. Formato de reporte Línea Ética DICOM.
- Anexo 8. Plan de Monitoreo y Auditoria.
- Anexo 9. [Cartilla Delitos fuente del lavado de activos UIAF.pdf](#)

11. Control de cambios

Fecha	Versión	Tipo de Cambio	Descripción
01.05.2021	1,0	Creación	Emisión original del documento
30/03/2023	2,0	Modificación	Actualización de acuerdo a norma legal

****FIN DEL DOCUMENTO****